

o su oficio cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20)

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota.—Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

14367 ORDEN 430/00553/1984, de 7 de junio, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

Se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas, más las de gracia, de Alféreces-alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

1. Condiciones para opositar

1.1 El ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican y que reúnan las condiciones de: ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de Enseñanza y, además, las que a continuación se detallan:

1.2 Edades.

No haber cumplido el 31 de diciembre de 1984 las siguientes edades:

1.2.1 Treinta y un años con carácter general.

1.2.2 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3 Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3 Beneficios de ingreso.

Se podrán acoger a los beneficios de ingreso, sin ocupar plaza, los Oficiales y Suboficiales de las Escalas Básicas. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

1.4 Grado.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Contraalmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica como «Anexo I» a esta Orden ministerial, solicitando su admisión a la oposición. El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Documentación a remitir por los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia:

2.2.1 Certificación académica personal.

2.2.2 Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitantes.

2.2.3 Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

2.2.4 Resguardo del giro postal, o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción, o fotocopia del recibo de ingreso en cuenta corriente, según el caso.

2.2.5 Los Oficiales de complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-alumnos eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas de informes personales cerrados al día.

2.2.6 Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «buena».

2.2.7 Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditati-

vos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia, cuyo modelo se publica como «Anexo I». Se exceptúa de este requisito a los procedentes de la IMECAR, por haberlos presentado con anterioridad.

2.2.8 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

3. Derechos de inscripción

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 3.000 pesetas o 1.500 pesetas si son beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes citada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, Madrid-14, o bien en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal de Ahorros de la ya citada dirección.

3.2 Están exentos del pago de derechos de inscripción:

3.2.1 Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 3.1.

3.2.2 Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

3.2.3 Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

3.2.4 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4. Admisión

4.1 Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval se comunicará a los solicitantes la falta de documentos o datos, que deberán remitirlos antes de transcurridos diez días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2 A estos efectos se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal Calificador estará presidido por un Coronel del Cuerpo Jurídico de la Armada y compuesto por cuatro Vocales, todos ellos Jefes; un Secretario, que podrá ser Jefe u Oficial, y todos ellos del referido Cuerpo.

5.2 Dicho Tribunal examinará los expedientes académicos y los historiales profesionales; la puntuación obtenida como resultado de este examen se combinará con las que obtengan en las pruebas posteriores.

6. Pruebas

6.1 Las pruebas darán comienzo en la fecha, hora y lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, y serán las que a continuación se detallan:

6.1.1 Reconocimiento psicofísico (eliminador), realizado conforme a la Orden ministerial número 128/82, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253 y «Diario Oficial de Marina» números 236 y 246).

6.1.2 Aptitud física (eliminador). Se efectuarán conforme a la Orden ministerial delegada número 00142/83, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 118 y «Diario Oficial de Marina» número 115).

6.1.3 Psicología y Psicotecnia (orientativo).

6.1.4 Ejercicios de la oposición (eliminador).

7. Distribución de los ejercicios

Los ejercicios se efectuarán de acuerdo con el programa que figura como anexo III a la Orden ministerial delegada número 430/00478/83, de 31 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 147 y «Diario Oficial de Marina» número 145).

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en el desarrollo, durante seis horas como máximo, de un tema de Derecho Civil, otro de Derecho Penal y otro de Derecho Administrativo, sorteados entre los que hayan sido redactados previamente por el Tribunal y en relación con las materias contenidas en los programas correspondientes a dichas disciplinas. Dichos temas tendrán la amplitud precisa para poner de relieve la formación jurídica de los opositores, quienes entregarán sus trabajos al Tribunal, procediéndose a guardarlos en sobres lacrados. En días sucesivos se verificará la lectura de los ejercicios.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar de viva voz, durante el plazo máximo de setenta minutos, los siguientes temas:

Dos de Derecho Civil.

Dos de Derecho Penal (uno de la parte general y otro de la parte especial).

Uno de Derecho Internacional.

Uno de Derecho del Trabajo.

Tercer ejercicio (oral).—Consistirá en contestar de viva voz, durante el plazo máximo de setenta minutos, los siguientes temas:

- Uno de Derecho Político y Constitucional.
- Dos de Derecho Administrativo.
- Uno de Derecho Mercantil.
- Uno de Derecho Marítimo.
- Uno de Derecho Procesal.

Para el ejercicio escrito el Tribunal de exámenes preparará, de cada una de las materias, diez enunciados doctrinales, que serán guardados en sobres numerados, decidiendo la suerte los que corresponda en presencia de los opositores convocados, a cuyo fin se invitará a uno de los asistentes a que efectúe las extracciones, verificándolas, en su defecto, el Secretario del Tribunal. En los ejercicios orales, el opositor extraerá personalmente de un bombo rotativo las bolas a razón de una por cada tema que deba desarrollar y antes de comenzar la exposición podrá disponer de un tiempo máximo de diez minutos para ordenar sus ideas en relación con los temas que le hubiesen correspondido en suerte.

8. Desarrollo de los ejercicios y sistema de calificación

8.1 Todos los ejercicios se convocarán en único llamamiento, entendiéndose que los opositores que dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado renuncian a tomar parte en la convocatoria. Asimismo, se entiende que desisten de continuar en las pruebas los que no acudan a la lectura del Primer ejercicio o abandonen en cualquier momento los otros dos, una vez comenzados.

8.2 Calificación de los ejercicios.

8.2.1 Todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos.

8.2.2 El primer ejercicio se calificará conjuntamente una vez que se haya terminado la lectura de la totalidad de los opositores concurrentes.

8.2.3 El segundo ejercicio se calificará al final de cada sesión celebrada, publicándose las calificaciones obtenidas por los opositores.

8.2.4 El tercer ejercicio se calificará conjuntamente en sesión única, una vez que lo hayan desarrollado la totalidad de los opositores que se hubieran presentado al mismo.

8.2.5 Todas las pruebas y ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario la aprobación de la inmediatamente anterior en la forma establecida para la concurrencia a la siguiente.

9. Adjudicación de plazas

9.1 La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes y méritos profesionales.

9.2 Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Esta acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-alumnos, a favor de los aprobados. Una copia de la misma se expone en el tablón de anuncios.

9.3 Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de la Marina» número 252).

10. Nombramiento de los alumnos

Los opositores aprobados que reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 2.2.7 de esta convocatoria, serán nombrados Alféreces-alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada, con antigüedad de 1 de enero de 1985.

11. Presentación en la Escuela Naval Militar

11.1 Los nombrados Alféreces-alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero de 1985, para lo cual serán pasaportados por las Autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar el curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el día 16 de julio del mismo año.

11.2 Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

11.3 Tanto si el caso en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

11.4 Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en lo referente a vestuario, registró lo dispuesto en la Orden ministerial número 997/1978 (D), de 31 de octubre («Diario Oficial de Marina» número 259).

11.5 Mientras sean Alféreces-Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

12. Nombramiento de Oficiales

Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 11.1 de esta convocatoria, serán nombrados Tenientes Auditores de la Escala Básica del Cuerpo Jurídico de la Armada y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente 2, y del curso realizado en la Escuela Naval Militar, afectado del coeficiente 1.

13. Régimen y gobierno

13.1 Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252), y en el Reglamento para el Régimen y gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial de Marina» número 71).

13.2 Los Oficiales de las Escalas de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, por haber suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada, que hayan obtenido plaza, se atenderán a lo dispuesto en la Orden ministerial delegada número 430/00450/82, de 18 de mayo («Diario Oficial de Marina» número 114).

Madrid, 7 de junio de 1984.—Por delegación, el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Rafael Ceñal Fernández.

ANEXO I

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION



Excmo. Sr.:

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial delegada número/1984, de de («Boletín Oficial del Estado» número y «Diario Oficial de Marina» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-alumno del Cuerpo Jurídico de la Armada, significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) de (Nombre del padre) empleo por disposición número de de 19..... y de (Sólo para militares) (Nombre de la madre)
- c) Reside en provincia de calle (o plaza) de número teléfono
- d) Documento nacional de identidad número
- e) Estado (2).
- f) Condición (3).
 - { f.1) Ejército a que pertenece (5)
 - { f.2) Arma o Cuerpo
 - { f.3) Empleo
 - { f.4) Destino
 - { f.5) Fecha de ingreso
- g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden ministerial número de de 19..... («Diario Oficial» número).
- h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) folio
- i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de
- j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de cuyos estudios finalizó en de de 19.....

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero, casado o viudo.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscritos en la Armada.
- (7) Para los no inscritos en la Armada.

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Certificación académica.
- Historia profesional (curriculum vitae).
- Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Resguardo o fotocopia del giro postal número impuestado en fecha en como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

k) Plaza de gracia por Orden ministerial número / («Diario Oficial» número).

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 1984.
(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Contralmirante Director de Enseñanza Naval.

(Reverso)

Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial.
Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
Certificado de su estado civil.
Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR).

ANEXO II

(Anverso)

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19..... por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso,

HAGO CONSTAR:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- c) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- d) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
- e) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19.....
El declarante,

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que, abusando

de su oficio, cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota.—Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico

14368

ORDEN 432/00557/1984, de 11 de junio, por la que se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, de acuerdo con las siguientes normas generales:

1. Al Vicario General Castrense corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.
2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina, con anexo a la presente Orden.
3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» número 131) y modificado por Decreto 1373/1970, de 30 de abril («Diario Oficial» número 118) y a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158 y «Diario Oficial» número 252).
4. En el reconocimiento médico se aplicará el cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial» número 280), modificada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho cuadro, para el que regirán las tolerancias y flexibilidad que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejen.

Madrid, 11 de junio de 1984.—Por delegación: El Director de Enseñanza Naval, Rafael Ceñal Fernández.

Edicto del Vicario General Castrense por el que se convocan oposiciones para proveer tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada

Nos Doctor don José Manuel Estepa Llaurens, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Velebusdo, Vicario General Castrense,

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Defensa, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español de 3 de enero de 1978.

Las oposiciones se celebrarán de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de Ordenación Sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día 31 de diciembre de 1984.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Vicario General Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense, (calle Nuncio, número 13, Madrid-5), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas bajo la responsabilidad del aspirante los siguientes extremos:

- a) Su nombre y apellidos.
- b) Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- c) Fecha de su Ordenación de Presbítero y, Diócesis en que se halla incardinado.

Con la instancia presentará los siguientes documentos:

- a) Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
- b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.
- c) Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
- d) Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquiera otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.